

# CONVENIO N° 010-2018-IPD-ASOC.NAC.DE ENTRENADORES DE FÚTBOL DEL PERÚ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTRENADORES DE FÚTBOL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebra, de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Calle Madre de Dios 463 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 106099706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTRENADORES DE FÚTBOL DEL PERÚ**, que en lo sucesivo se le denominará **LA ANEF**, inscrita en la SUNARP con Número de Partida 01789368, con domicilio legal en la Av. Arenales 395, Of. 604 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **HERNÁN SAAVEDRA VARGAS**, identificado con DNI N° 10187845, elegido en Asamblea General para el periodo 2017-2020.

De acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD**, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal.

En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

- 1.2 **LA ANEF**, es una Asociación Civil de carácter gremial, sin fines de lucro, fundada el 05 de enero de 1952. Tiene como objetivo promover la formación, actualización y/o perfeccionamiento de los entrenadores de fútbol, realizando o propiciando la participación en el país o en el extranjero de cursos, seminarios, congresos, conferencias y, en general, de todo tipo de eventos académicos que eleven el nivel científico - tecnológico de sus agremiados y no agremiados, con la finalidad de lograr que el deporte a través del fútbol cumpla con ubicar al Perú en la elite mundial.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 010-ANEF-PR-SG-2017, con fecha de recepción 25.09.2017, la Asociación Nacional de Entrenadores de Fútbol del Perú (ANEF), que representa a todos los entrenadores de fútbol a nivel nacional, establece la conformidad con las condiciones para la suscripción del presente Convenio Marco con nuestra entidad, para efectos de capacitar en la especialidad y afines a los diferentes profesionales del IPD y agentes deportivos, presentando la presente propuesta; la misma que ha sido materia de la realización de las coordinaciones respectivas concordando los contenidos.

- 2.2 A través de Memorando N° 853-2017-IPD/DNCTD, el despacho de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva se dirige a la OPP adjuntando los actuados referidos al presente Convenio, donde se incluye el Informe Técnico N° 018-2017-IPD/DNCTD, emitiendo opinión favorable para que nuestra Presidencia institucional acceda a la suscripción del Convenio, en razón a que contribuirá a desarrollar sostenidamente el Sistema Deportivo Nacional.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.  
3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.  
3.3 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.  
3.4 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
3.5 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".  
3.6 Estatuto de la Asociación Nacional de Entrenadores de Fútbol.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a fomentar, y desarrollar el deporte, tendiente a la masificación y profesionalización del deporte nacional a través del fútbol.  
4.2 Regular de manera general las relaciones entre las partes, por lo que queda establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción, las partes podrán establecer futuros acuerdos que les permita alcanzar el objetivo trazado.



### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 Obligaciones de EL IPD:

- 5.1.1 Poner a disposición de **LA ANEF**, de manera gratuita, los Programas de Capacitación que imparta en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, para el personal que designe.  
5.1.2 Poner a disposición de **LA ANEF**, de manera gratuita, la infraestructura que en el ámbito jurisdiccional esté a su cargo para la realización de las actividades físicas, deportivas y recreativas, dependiendo de la disponibilidad existente,  
5.1.3 Apoyar a **LA ANEF**, en el desarrollo de las actividades de capacitación programadas en el marco del presente convenio, brindando las facilidades del caso para el uso de los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las mismas.  
5.1.4 Apoyar a **LA ANEF**, con becas a cursos internacionales en la materia, así como en gestión y técnica deportiva para sus agremiados y no agremiados, dependiendo de la disponibilidad existente; del mismo modo, de acuerdo a los parámetros evaluativos que establezcan las partes.  
5.1.5 Difundir, a través de su página Web y su equipo de comunicaciones, la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas programadas por **LA ANEF**.  
5.1.6 Brindar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades programadas, en el campo de la capacitación deportiva.



- 5.1.7 Designar al representante o responsable institucional quien tendrá a su cargo la coordinación y misión en la implementación de las acciones que se deriven de los compromisos que se pacten en el marco del presente convenio.
- 5.1.8 Respetar el presente convenio, dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

## 5.2 Obligaciones de LA ANEP:

- 5.2.1 Brindar el apoyo consistente en la elaboración de contenidos, así como en la participación de sus especialistas en la disciplina (fútbol), para que asuman el dictado de cursos que programe **EL IPD**, a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- 5.2.2 Brindar las instalaciones que cuenten con equipamiento informático para contribuir con la capacitación de los trabajadores de **EL IPD** y familiares directos.
- 5.2.3 Permitir la colaboración, como horas de práctica, de los alumnos de las especializaciones de los cursos otorgados por **EL IPD**, a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, especialmente en la formación de gestores y técnicos deportivos.
- 5.2.4 Apoyar a **EL IPD**, con becas a cursos internacionales, principalmente en temas referidos a gestión y técnica deportiva, dependiendo de la disponibilidad existente; del mismo modo, de acuerdo a los parámetros que establezcan las partes.
- 5.2.5 Difundir, a través de su página Web o redes sociales, a través del equipo de comunicaciones los cursos que promuevan la imagen de **EL IPD** y que se programen en el marco del presente convenio.
- 5.2.6 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.
- 5.2.7 Designar al representante o responsable institucional quien tendrá a su cargo la coordinación y misión en la implementación de las acciones que se deriven de los compromisos que se pacten en el marco del presente convenio.
- 5.2.8 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, las partes deberán elaborar un Informe, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar formalmente a un responsable, dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento:



- Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva. A través del servidor responsable, señor ADOLFO RICARDO ZAVALA URBINA.
- Por parte de **LA ANEF**, el responsable será el señor ALBERTO VICTOR FERNÁNDEZ LARA.

8.2 Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años. Previa renovación del Convenio, se deberá presentar los informes establecidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

11.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Los trámites para la suscripción de cualquier Adenda será gestionada por el área responsable en plazo mínimo de noventa (90) días calendario, antes de su culminación y/o en un plazo menor en casos excepcionales, los cuales serán evaluados por la Alta Dirección, previo a la fecha de entrada de vigencia de las mismas.

11.2 Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

11.3 Una vez que las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expresión de las partes, la cual deberá constar por escrito.

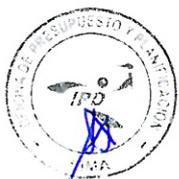
13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a cualquiera de ellas a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.



### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.



### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.



15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.



- 16.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 17.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

- 17.2 Cada una de las partes será responsable del personal que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente Convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

- 17.3 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 17 días, del mes de mayo del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
**SR. OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
\_\_\_\_\_  
**SR. HERNÁN SAAVEDRA VARGAS**  
Presidente  
ANEF - PERÚ

